



## GESTION URBANISMO 2018/7 1745

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DE LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE CERCEDILLA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza se sustanciará un consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados potencialmente por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, se plantea las siguientes cuestiones, para que los ciudadanos, organizaciones, profesionales y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al Ayuntamiento, hasta el día **10/10/2018**.

#### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Respecto al planeamiento vigente, Cercedilla tiene unas Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1985, pero a todas luces son insuficientes para regular aspectos morfológicos y estéticos. A pesar de que el planeamiento vigente se plantean normas estéticas propias para la zona de Casco Histórico [CH], sin embargo es necesario su ampliación para el resto de las normas de ordenación así como su adaptación y regularización de elementos tales como paneles solares, chimeneas o aclaraciones en torno a alturas de muros medianeros de parcelas, definición de altura de plantas y distancias legales de plantación de árboles...etc.

#### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La no regulación de los aspectos antes citado sobre la mayor parte de zonas urbanísticas del municipio, da lugar a que lleguen a estar desvirtuadas, por lo que es mayor el interés para conservar el valor estético, así como garantizar unas condiciones mínimas de interpretación de las Normas Subsidiarias vigentes.

Firma 1 de 1  
JESÚS VENTAS PÉREZ  
30/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e9c1e58273244b3f96ba309de76d6368001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





**c) Los objetivos de la norma**

Esta ordenanza municipal tiene por objeto la regulación de todos los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos y cuantas otras condiciones no definitivas deriven de cuestiones que implique edificabilidad, uso de suelo, alineaciones, rasantes y catálogo, pero que sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y utilización de los inmuebles, siempre que no modifique condiciones de volumetría que vengan definidas por el Planeamiento General.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Para que se regulen con garantías las condiciones urbanísticas ornato exterior, rótulos, portadas, escaparates, exterior y sobre edificios y otras instalaciones.

Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Jesús Ventas Pérez

(Firmado electrónicamente)

Firma 1 de 1  
JESÚS VENTAS PÉREZ  
30/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e9c1e58273244b3f96ba309de76d6368001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

